



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

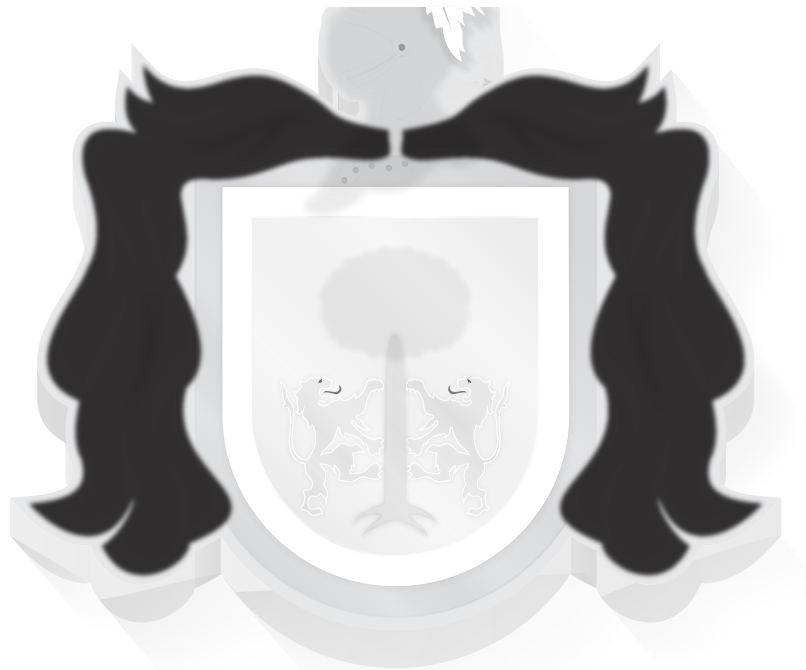
Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 25 DE ENERO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

40

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de enero del 2018.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 4 fracción VIII, 256, 258, 261 y 263 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; 19 y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; así como lo que establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 del que México es parte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

4

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a la materia que corresponda; y de conformidad al artículo 12 de la citada Ley, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores

correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales.

También, señala que los bancos de alimentos son todas aquellas personas jurídicas públicas o privadas de beneficencia que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población necesitada del Estado, y que, entre otras obligaciones, tiene la de contar con personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos, así como distribuir los alimentos oportunamente a personas de escasos recursos económicos o en situación de necesidad.

VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala que "La Cruzada contra el Hambre" es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para garantizar el derecho universal a la alimentación, teniendo como objetivos: erradicar la pobreza extrema, combatir el hambre dando prioridad a la desnutrición infantil, promover respeto, protección y garantía a los derechos sociales y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza extrema.

IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a

todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye, además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Por la Seguridad Alimentaria", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2018; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Por la Seguridad Alimentaria**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2018.

2. INTRODUCCIÓN.

En 1996 la Cumbre Mundial de la Alimentación promovida por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) acordó la siguiente definición: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y

económico así como suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana". Con base en esta definición se reconocen cuatro dimensiones asociadas al problema de la inseguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, uso y estabilidad.

A partir de esta definición de carácter internacional, el hambre se convierte en sí mismo en una arista del problema de la inseguridad alimentaria ya que al ser ésta una problemática de carácter multidimensional, en ella convergen variables económicas, de política pública, de gestión y ambientales, principalmente.

El nivel de desempleo, los bajos salarios, la desigualdad en la distribución del ingreso, la inflación, los monopolios, el fracaso heredado de las políticas en materia de agricultura, los hábitos alimentarios condicionados a factores culturales, las condiciones de salud precarias y demás situaciones asociadas a la pobreza, son solo algunos de los factores que se esconden detrás del problema y que muestran la verdadera cara del hambre y de la inseguridad alimentaria en nuestro país.

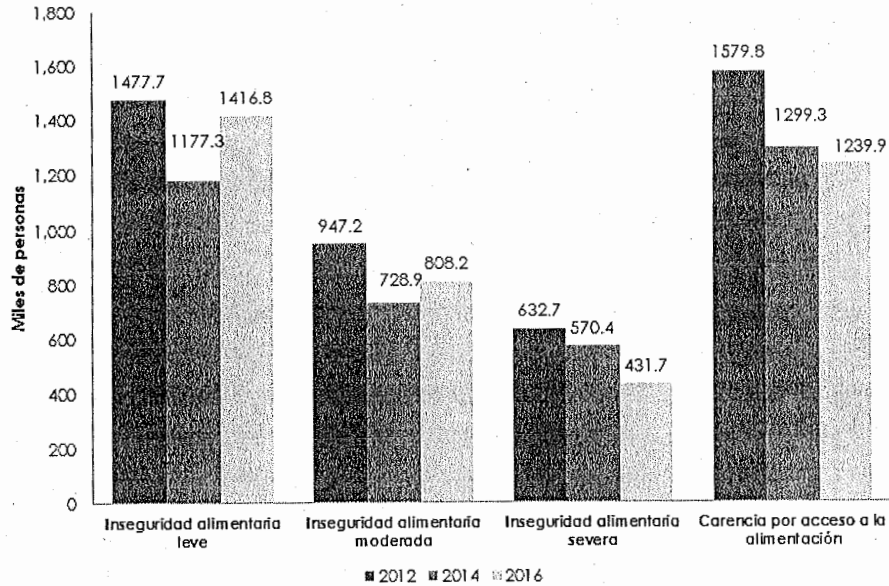
En ese contexto, en el año 2004 se publica la Ley General de Desarrollo Social, la cual reconoce en su artículo 6º, a la alimentación (junto con la educación, la salud, la vivienda, el disfrute a un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación) como un derecho para el desarrollo social.

A partir de la citada Ley, desde el 2008 el CONEVAL se ha aproximado a medir el derecho a la alimentación mediante el indicador de acceso a la seguridad alimentaria, definido este último con información de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), la cual capta la percepción y experiencias de la población respecto al acceso de alimentos, de tal manera que, con base en 12 preguntas se determina el grado de inseguridad alimentaria de una persona, pudiendo encontrarse en alguna de las siguientes categorías: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada o inseguridad severa; para finalmente considerar como inseguridad alimentaria la suma de la inseguridad moderada y severa.

En esos términos, en la gráfica 1 se puede dimensionar el tamaño del problema en Jalisco. Mientras que en 2010 la población en inseguridad alimentaria ascendía a 1 millón 643 mil 600 personas y representaba el 22% de la población total estatal, para el año 2012 la carencia por acceso a la alimentación disminuyó a 20.6% (1'579,800 jaliscienses en esa situación), con una reducción significativa de 4.1% en 2014, para así, llegar hasta la el 15.4% de la carencia en 2016, lo que actualmente sitúa a Jalisco como la sexta entidad con la menor carencia alimentaria en el país (en función del %).¹

¹ En 2016 el indicador estatal de carencia social que mejor posicionado está en el contexto nacional es el de carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda (cuarto lugar), seguido de calidad y espacios de la vivienda y carencia por

Gráfica 1. Evolución del número de personas con carencia por acceso a la alimentación según nivel de inseguridad 2008-2016. Jalisco



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2016

Por otro lado, es importante resaltar que, aunque el indicador de carencia por acceso a la alimentación puede dar indicios acerca de la situación en que vive una parte importante de la población, éste, como ya se mencionó, es un indicador de percepción. Por lo que para poder dimensionar más objetivamente el fenómeno se partió del hecho que el principal problema para no acceder a una alimentación adecuada tiene que ver con los bajos ingresos disponibles en la población. En ese sentido, el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco, es decir aquella que no dispone de ingresos suficientes para adquirir una canasta alimentaria, en el año 2010 fue de 14.7%, teniendo un ligero incremento para el año 2012 al llegar a 16.3 y presentando un descenso para el año 2014 en 11.2%. En 2016 se posiciona hasta 7.7%, lo que representa 605,687 habitantes.

Ante esta grave situación, con el inicio de la administración 2013-2018 nació el programa "Por la Seguridad Alimentaria", el cual ha ido evolucionando con base en necesidades detectadas. Este programa es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco que se implementa por primera vez en el año 2013, teniendo como objetivo mejorar la seguridad

acceso a la alimentación (sexto lugar), seguridad social (décimo quinto posición), rezago educativo (posición 17) y servicios de salud (posición 28); en donde en una escala de 1 a 32 a menor posición menor carencia.

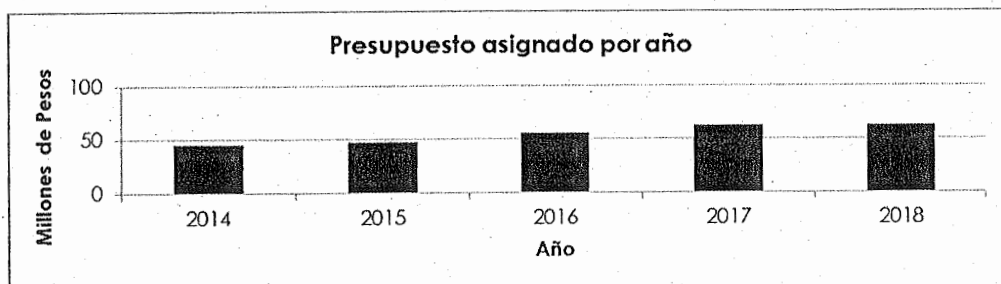
alimentaria de los jaliscienses, mediante acciones que propicien y fomenten el acceso, disponibilidad y aprovechamiento de los alimentos.

Desde el inicio de su instrumentación, el programa otorgó apoyos monetarios tanto a las organizaciones civiles denominadas "Bancos de Alimentos", quienes entregan una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente a la población objetivo; como a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) quien utiliza el apoyo para la adquisición de productos no perecederos que complementan la canasta alimentaria.

Además de recibir estos apoyos, el programa hace obligatoria la capacitación a los beneficiarios receptores de los alimentos y, adicionalmente, otorga apoyos monetarios para aquellas OSC, municipios u Organismos Públicos Descentralizados destinados a equipar y operar comedores comunitarios, para entregar raciones de alimento a la población en condición de vulnerabilidad.

En su primer año de implementación con un presupuesto de 50 millones de pesos (ver gráfica 2) el programa atendió 95% de las solicitudes recibidas de los bancos de alimentos y de municipios interesados en instalar comedores municipales. El número de beneficiarios para ese ejercicio llegó a 13 Bancos de Alimentos que atendieron un total de 31 mil ocho hogares (equivalentes a 139 mil 536 personas) de los cuales el 22.32% fueron hogares nuevos; así como 24 municipios del Estado en donde se instalaron 39 comedores comunitarios para beneficio de 4 mil personas.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Por la Seguridad Alimentaria" 2013-2018"



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2013-2018.

Para el ejercicio 2014, con un presupuesto ligeramente menor, el programa "Por la Seguridad Alimentaria" recibió un total de 59 solicitudes de instituciones interesadas en participar en la red de distribución, de las cuales solamente 4 presentaron documentación incompleta, es decir el 93.2% de las solicitudes fueron validadas. El número final de beneficiarios directos ascendió a 4 Bancos de Alimentos, la AMBA (Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos), 9 Asociaciones Civiles que apoyaron

la operación o instalación de Comedores Comunitarios, 11 DIF municipales y 30 Ayuntamientos Municipales.

En este segundo año de operación a través de la distribución de 703 mil 992 canastas alimentarias por parte de los bancos de alimentos se llevó alimento variado y nutritivo para beneficio de 25 mil 67 hogares y en total 112 mil 801 personas.² Por otro lado, con la entrega de un millón 610 mil 400 raciones alimentarias distribuidas en comedores comunitarios se beneficiaron a 6 mil 100 personas vulnerables.³

En ese año el programa tuvo el valor agregado de entregar por primera vez cajas de leche en polvo de grasa vegetal, el cual es un suplemento alimenticio con muchos nutrientes y presenta mayores ventajas que el consumo de la leche de origen animal, las cuales están dadas principalmente por la disminución del colesterol y los triglicéridos en sangre, así como el aprovechamiento de vitamina C, B2, B12, ácido fólico y minerales como el zinc y el hierro que no se encuentran en la leche de vaca. En total se entregaron 15 mil 92 cajas de leche en polvo de grasa vegetal.

En 2015 con una inversión superior a los 46 millones de pesos el programa llevó beneficios a 130 mil 460 personas a través de 5 millones 46 mil 946 apoyos entregados entre canastas alimentarias con 29 variedades de producto perecedero (frutas y verduras) y raciones alimenticias brindadas en comedores.

Se continuó con la entrega de leche en polvo de origen vegetal incrementando 4.71% su cobertura con respecto al año anterior y, en relación a las capacitaciones para la auto-sostenibilidad se brindaron mil 685 horas de taller impartidas con lo que en total, en estos tres años de operación suman 3 mil 783 horas de taller impartidas a los receptores de las canastas alimentarias. Con estos servicios de capacitación en orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene se ha buscado generar un verdadero impacto en el aprovechamiento de los alimentos.

En total, en los cuatro años de operación, El Programa ha logrado apoyar la instalación de 103 comedores comunitarios, los cuales a su vez han garantizado el acceso de alimentos variados y nutritivos para el desayuno y/o servicio de comida de personas que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

Durante 2016, se entregaron a través de bancos de alimentos, 439,159 canastas alimentarias básicas a 39,439 hogares en beneficio de 158,639 personas. Por otro lado, con los comedores comunitarios se apoyó a un total de 10,975 beneficiarios por medio de 5'794,800 raciones alimenticias. Adicionalmente, se rescataron 3 mil 901

² Una mejora sustantiva del programa en su segundo año de operación fue la reducción en el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual pasó de \$150 pesos en 2013 a \$100 pesos en 2014.

³ También en esta modalidad se mejoró la implementación, al solicitar que en cada comedor se formara un comité comunitario con funciones de supervisión y, solo en caso de ser necesario, fijar una cuota de recuperación no mayor a \$10.00 pesos por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité; además de garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad en el comedor.

toneladas de producto agrícola que de otra forma se hubieran desperdiciado en los campos.

En el año 2017, con un presupuesto de 62 millones de pesos se superó la meta en familias atendidas a través de Bancos de Alimentos de 42,011 a 44,479, con respecto al año 2016, entregando 471,673 canastas, lo que representa 183,462 personas beneficiadas. También se dio apertura a 33 nuevos comedores, con lo que se llegó a 138 comedores; se amplió la cobertura en 17 municipios y se atendió a 83 instituciones. Uno de los logros más significativos del programa fue que con una inversión de 4.5 millones de pesos se logró rescatar un total de 3,800 toneladas de producto perecedero que fue donado a los bancos de alimentos para complementar las canastas básicas alimentarias.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Por la Seguridad Alimentaria".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Reducir la pobreza y la desigualdad.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Estrategias Sociales.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Seguridad Alimentaria.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$62, 000,000.00 (Sesenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2018.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses"

4. PROBLEMA PUBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Aunque paulatinamente se ha reducido el número y porcentaje de la carencia alimentaria en el Estado, con base en la última medición de CONEVAL (2016), un millón 239 mil 484 jaliscienses se encuentran en inseguridad alimentaria. Esta situación exige continuar con el máximo esfuerzo institucional para suministrar alimentos variados y nutritivos a las personas que no pueden acceder y/o disponer de ellos, poniendo énfasis en la nutrición y calidad de los mismos.

Mejorar la seguridad alimentaria de las personas no se reduce solo a comer, implica mejorar la calidad de la alimentación, la diversidad de la dieta, el contenido de los nutrientes y, fundamentalmente, la frecuencia oportuna y permanente en el consumo. Todo esto sin descuidar los servicios de capacitación por medio de orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene, los cuales están asociados con el aprovechamiento de los alimentos.

Por los argumentos anteriormente expuestos en la introducción, el problema público que atiende El Programa queda definido como: existe una parte importante de población que no tiene asegurado el derecho a la alimentación adecuada, siendo la causa principal de ello, la baja disponibilidad de ingresos para la compra de la canasta alimentaria.

En ese sentido, El Programa busca apoyar el consumo de alimentos a través de esquemas de alimentación popular (comedores comunitarios y participación de la sociedad civil) que El Programa "Por la Seguridad Alimentaria" continuará implementando y fortaleciendo.

Además, se busca promover y motivar la participación comunitaria en los procesos de inclusión social para capitalizar el esfuerzo en conjunto y contribuir de manera directa al desarrollo de los recursos humanos y al mejoramiento del tejido social. Estos elementos resultan indispensables para conseguir una seguridad alimentaria sostenida en el largo plazo y que pueda corresponderse con la superación de las visiones asistencialistas, al vincular a los beneficiarios/as y usuarios/as de los servicios de El Programa a las estrategias de capacitación generadas para tales fines.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

https://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_347_2017_seguridad_alimentaria.pdf

OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en el Estado de Jalisco a través de acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de alimentos, ampliar el acceso a los mismos y mejorar su consumo, así como propiciar y motivar la participación de la ciudadanía en el derecho al acceso de la alimentación.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover el acceso a la alimentación en la población objetivo.
- II. Contribuir a subsanar las deficiencias alimentarias de la población que padece hambre en el Estado.
- III. Fomentar, preferentemente, la industria alimentaria jalisciense en los productos no perecederos.
- IV. Propiciar la redistribución solidaria de alimentos en el Estado.
- V. Promover el consumo balanceado de alimentos que mejoren las condiciones nutricionales y prevenir problemas de salud a través de la generación de hábitos saludables de alimentación.
- VI. Promover la participación y organización comunitaria encaminada a apoyar el acceso, distribución y consumo de los alimentos.
- VII. Apoyar la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación de calidad, a costos accesibles.
- VIII. Contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en lo referente a la erradicación del hambre y la desnutrición.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población con carencia en el acceso efectivo a la alimentación adecuada. Serán objeto de atención especial los municipios con población indígena significativa.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACION POTENCIAL.

Personas en situación de pobreza preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano en la cobertura geográfica referida.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas en pobreza preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano en la cobertura geográfica referida, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco 2016 ¹	Beneficiarios SEDIS 2017	Presupuesto asignado 2018	Población Potencial 2017	Población Objetivo y Metas 2018
619,742	206,366	\$62,000,000	619,742	471,673 canastas alimentarias para 44,479 hogares con 183,462 personas vía Bancos de Alimentos 5,648,418 raciones alimentarias consumidas de manera regular por 22,904 personas vía Comedores Comunitarios TOTAL = 206,366 personas

¹Fuente: CONEVAL, Medición de la Pobreza 2016.

²Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General de Estrategias Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1 TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS.

A) MONETARIO "CAPITAL HUMANO"

Dirigido al fortalecimiento del capital humano, es decir, a la contratación de personal, con el fin de que se continúe su cobertura en hogares con población en pobreza, preferentemente con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

B) MONETARIO "FONDO PERDIDO"

Dirigido a la transportación y/o recolección de alimentos perecederos que son donados a los Bancos de Alimentos, para que a su vez sea integrado a las canastas alimentarias que se entreguen a las familias beneficiadas.

Esta canasta tendrá una cuota de recuperación para la población objetivo que no podrá exceder de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). La canasta cumplirá con los mínimos requerimientos establecidos en el Anexo A.

8.2 TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

MONETARIO O EN ESPECIE

Dirigido a los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que estén legalmente constituidas, que operen o instalen comedores comunitarios fijos y/o móviles que atiendan a población objetivo.

8.3 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

8.3.1 MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS

El monto del presupuesto, destinado para la modalidad de Bancos de Alimentos, será de hasta \$10,663,471.67 pesos, especificando en cada proyecto la cantidad de apoyo que será otorgada a los proyectos presentados y aprobados en los tiempos y formas que marque la Secretaría.

El monto se establecerá en el convenio que para tal efecto se suscriba con los solicitantes interesados.

TIPO DE APOYO MONETARIO "CAPITAL HUMANO" Se establecerá como monto mínimo \$250,000.00 pesos y como monto máximo \$1,650,000.00 pesos.

TIPO DE APOYO MONETARIO "FONDO PERDIDO" Se dispondrá de hasta \$4,500,000.00 pesos (El pago por kilogramo de producto rescatado será como máximo de \$3.00 pesos, incluyendo flete).

8.3.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

Para la modalidad de Comedores Comunitarios, se podrá ejercer hasta la cantidad de \$51,336,528.33 pesos. El monto mínimo de apoyo será el equivalente al costo de operación de un comedor durante 3 meses para 50 personas otorgándoles una ración diaria de alimento. Este costo equivaldría a \$48,750.00 pesos. El monto máximo será de \$1,100,000.00 pesos que corresponde a un comedor que opere durante los doce meses del año atendiendo a 280 personas con una ración diaria.

8.4 TEMPORALIDAD

8.4.1. MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS

Los Bancos de Alimentos que resulten beneficiados por El Programa, recibirán el apoyo en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos. Independientemente de la fecha en la que la Secretaría entregue los recursos, estos se entenderán que son para todo el ejercicio fiscal 2018.

8.4.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

Los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiados con El Programa, luego de haber agotado el proceso de instrumentación y hubieran sido suscritos los convenios respectivos, recibirán los apoyos en la o las fechas y bajo las condiciones que establezca el convenio que para tal efecto se suscriba.

9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarios de El Programa los hogares y personas en situación de pobreza, preferentemente que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo de la cobertura geográfica referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para el otorgamiento de apoyos a Bancos de Alimentos se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Tener su sede en el Estado de Jalisco.	a) Comprobante de domicilio del Banco de Alimentos.
2. Contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).	a) Presentar la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de los Organismos de la Sociedad Civil.
3. Tener conformado su respectivo consejo de administración.	a) Presentar Acta Constitutiva del Banco de Alimentos.

<p>4. Tener capacidad operativa y logística para atención de beneficiarios.</p>	<p>a) Presentar un padrón de beneficiarios inicial a La Secretaría atendiendo los campos del Formato de Padrón Único (FPU) para considerar como activos a los beneficiarios.</p> <p>b) Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca La Secretaría.</p>
---	---

Para la instalación y operación de Comedores Comunitarios que operaron en el ejercicio fiscal anterior por parte de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el interesado mediante el cual solicita ser considerado para continuar en el programa.</p>
<p>2. Haber participado en El Programa durante el ejercicio 2017 y haber cumplido con las obligaciones y metas derivadas del convenio de colaboración.</p>	<p>a) Presentar su proyecto de continuidad conforme al cierre del ejercicio anterior.</p>
<p>3. Haber comprobado con puntualidad y en su totalidad los recursos de El Programa del ejercicio 2017.</p>	<p>a) Presentar tanto la comprobación de beneficiarios así como la financiera del ejercicio fiscal anterior.</p>
<p>4. Acreditar la continua operación del o los comedores comunitarios.</p>	<p>a) Presentar el padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU que demuestre la continuidad. Dicho padrón deberá contener los folios que arroja el "sistema" de</p>

	padrón presentado a la Secretaría.
5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige el o los comedores comunitarios continúe teniendo acceso a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas.
6. Acreditar la conformación de un comité comunitario por cada comedor. Ajustarse a los formatos que para las contralorías sociales se requieran para hacer reporte correspondientes de vigilancia de El programa.	a) Llenar el acta de conformación de comité comunitario que se entrega cuando se realiza la plática informativa inicial y se hace entrega de formatos.
7. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso listado físico.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Ayuntamientos Municipales se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por el/la Presidente/a Municipal del Ayuntamiento interesado mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.
2. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios/as no podrá ser menor a 50 personas.	a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.
3. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.	a) Padrón de posibles beneficiarios/as.

4. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige el o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas.
5. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m2. (Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).	a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
6. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
7. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	
8. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso listado en físico.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organismos Públicos Descentralizados de entidades del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
----------------------------------	-------------------

<p>1. Acreditar ser un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a alguna institución del Estado de Jalisco.</p>	<p>a) Instrumento por los que se acredite que el/la titular del Organismo cuenta con facultades suficientes, para representar y obligarse a nombre de éste</p>
<p>2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la directora/a del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>
<p>3. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios/as no podrá ser menor a 50 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>4. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles beneficiarios/as.</p>
<p>5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas</p>
<p>6. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m2. (Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).</p>	<p>a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.</p>
<p>7. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	<p>a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.</p>
<p>8. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	

<p>9. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso un listado en físico.</p>
--	--

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser una agrupación sin fines de lucro, legalmente constituida.</p>	<p>a) Acta constitutiva de la agrupación y CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS.</p>
<p>2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la directora/a del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>
<p>3. Tener sede en el Estado de Jalisco.</p>	<p>a) Comprobante del domicilio legal de la asociación.</p>
<p>4. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios/as no podrá ser menor a 50 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>5. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles beneficiarios/as.</p>
<p>6. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>a) Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas</p>

<p>7. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m².</p> <p>(Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).</p>	<p>a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.</p>
<p>8. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	<p>a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.</p>
<p>9. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	
<p>10. No contar entre sus integrantes con personas que se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la representante legal de la asociación de asistencia social interesada, mediante el cual solicite ser considerada para acceder a El Programa.</p>
<p>11. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto o en su caso un listado en físico.</p>

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

10.1 PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa aquellos Bancos de Alimentos, que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10.2 PARA LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADOS EN INSTALAR COMEDORES COMUNITARIOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa, los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con la totalidad de los criterios de elegibilidad y requisitos, y cuyos proyectos, preferentemente, se dirijan a la atención de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a aquellos proyectos dirigidos a la atención de grupos prioritarios, tales como: personas con discapacidad y/o adultos mayores y/o niños y/o mujeres y/o indígenas; y además que hayan participado ininterrumpidamente en El Programa desde ejercicios anteriores y que hayan cumplido con los requisitos y términos establecidos para la comprobación del recurso que se les entrega para los fines del mismo.

10.3 PARA LOS BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

- a) El beneficiario deberá encontrarse en condición de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) Se dará preferencia a los beneficiarios que estén en el padrón del programa PROSPERA. En caso de que no estén en el padrón de PROSPERA se aplicará un estudio socio-nutricio y/o el Formato de Padrón Único (FPU).
- c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- Presentar CURP así como la de todos los integrantes que habitan el hogar y dependan económicamente del titular que solicita el apoyo.
- Presentar comprobante de domicilio.

10.4 PARA LOS BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

- a) El beneficiario deberá encontrarse en situación de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- Presentar su CURP.
- Presentarse a la aplicación de la Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) o instrumento socioeconómico y demográfico que solicite la Dirección de Seguridad Alimentaria siempre y cuando cumpla con la información del Formato de Padrón Único (FPU).

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES

11.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Bancos de Alimentos:

- I. Ser informados para acceder a El Programa.
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Bancos de Alimentos:

- I. Entregar la documentación y demás requisitos para acceder al Programa;
- II. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Aplicar estudio socio-nutricio y/o el Formato de Padrón Único (FPU), antes de otorgar los apoyos, a cada persona interesada en acceder a la canasta alimentaria;
- V. Solicitar los requisitos a los beneficiarios para acceder al programa;
- VI. Practicar visita domiciliaria al hogar del/la interesado/a con el objeto de validar la información declarada, en la medida de sus posibilidades;
- VII. Ajustarse al contenido de la canasta alimentaria (alimentos que la integran) y al costo de la misma de acuerdo al Anexo A;
- VIII. Respetar el peso de los alimentos acordados para cada una de las entregas de los beneficiarios de acuerdo al Anexo A;
- IX. Cuidar la calidad de los productos que se entregan a los beneficiarios;
- X. Tener un adecuado registro y control de las entregas de alimento;
- XI. Mantener el número de hogares beneficiarios que se establecieron atender durante el ejercicio 2018 registrando las altas y bajas correspondientes;
- XII. Llevar una correcta administración del padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU;
- XIII. Solicitar a los/las beneficiarios/as la documentación que integra su expediente;
- XIV. Impartir talleres a los beneficiarios receptores de las canastas alimentarias;
- XV. Registrar la asistencia de los beneficiarios a las capacitaciones y talleres;

XVI. Entregar a La Secretaría una copia del expediente de cada beneficiario/a receptor de la canasta alimentaria, así como el padrón de beneficiarios/as y las listas de entrega de alimento a los hogares beneficiados en los primeros 5 días de cada mes;

XVII. Permitir a La Secretaría acudir a visitas de supervisión de la operación de El Programa;

XVIII. Integrar al programa a familias beneficiarias de PROSPERA que se encuentren en la cobertura que atienden como Bancos de Alimentos;

XIX. Apoyo a la promoción, operación y difusión de las contralorías sociales.

XX. Todas las demás que se dependan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriban.

11.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE COMEDORES COMUNITARIOS: AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informados y asesorados para acceder a El Programa;
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- II. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría practique en los comedores, en cualquier día y hora hábiles, las evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes;
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Acreditar que la autoridad correspondiente o el representante legal, según corresponda, cuenta con autorización para suscribir el convenio respectivo;
- V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El

- Programa, y realizar la captura respectiva en el sistema que para tal efecto habilite La Secretaría, en las fechas que se convenga;
- VI. Formar por cada comedor, un comité comunitario que se involucre de manera activa en las actividades de éste; este comité deberá hacer la función de contraloría social según sea requerido conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría;
- VII. Solo en caso de ser necesario, fijar una cuota de recuperación voluntaria no mayor a \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M. N) por ración por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité comunitario, mismo que será el responsable de cuidar y vigilar que el destino de los recursos sea para el mantenimiento del comedor, (respetando los criterios del estudio socioeconómico según cada caso);
Bajo ninguna circunstancia la cuota de recuperación (en caso de determinarla) será exigida como requisito para ser beneficiario/a;
- VIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
- IX. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios/as, mismo que deberá realizarse a través de un sistema de asistencia establecido por La Secretaría, debiendo entregar a esta el respectivo reporte y padrón de beneficiarios/as atendidos, en las formas y fechas que la propia Secretaría convenga;
- X. Los/las responsables de la operación de los comedores deberán integrar un expediente electrónico por beneficiario/a que se compondrá de: CURP; Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) o instrumento socioeconómico y demográfico que solicite la Dirección Alimentaria siempre y cuando cumpla con la información del FPU;
- XI. Destinar y habilitar un espacio para la instalación de un huerto sustentable, en el que participen los/las beneficiarios/as y aporten productos sanos y nutritivos a la elaboración de los alimentos del comedor. Quedarán exentos de esta obligación aquellos que acrediten que en los lugares donde opera el o los comedores, no cuentan con un espacio físico adecuado para tal efecto. En este caso se tendrá que analizar la posibilidad de implementar alguna alternativa de huerto vertical;
- XII. Comprobar a La Secretaría la impartición de, cuando menos, cuatro talleres al año, para los/las beneficiarios/as de los comedores, entre otros temas de: Nutrición y Salud; Auto-sustentabilidad Alimentaria; y Economía Familiar en temas alimentarios. Se deberá entregar la comprobación de los talleres

- a La Secretaría en un CD con archivos fotográficos y listados de asistentes al taller;
- XIII. Para el caso de los nuevos proyectos aprobados, se contará con 30 días hábiles para presentar a La Secretaría el equipo de cómputo y lector de huella para la instalación del sistema para el registro de asistencia de los beneficiarios;
- XIV. Llevar un registro de las raciones no distribuidas y en su caso del destino de las mismas estando prohibido disponer personalmente de ellas; y
- XV. Todas las demás que se dependan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

11.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN APOYO POR MEDIO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen **derecho** a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- b) Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir alimentos saludables y en buen estado conforme a lo establecido en el Anexo A.

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el estudio socio-nutricio y/o al Formato de Padrón Único (FPU).
- II. Entregar la documentación solicitada como parte de los requisitos para obtener el apoyo.
- III. Acudir a las entregas de canasta en el domicilio y horario que establezcan los Bancos de Alimentos.
- IV. Tomar los talleres y capacitaciones que se impartan previo a la entrega de canastas.
- IV. Justificar sus inasistencias a recibir el apoyo.
- V. Llevar la bolsa/arpilla/bote, donde se le entregará la canasta alimentaria.
- VI. Mantener actualizados los datos de su estudio socio-nutricio y/o Formato de Padrón Único (FPU).
- VIII. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría realice visitas en sus domicilios, para efectos de recabar o convalidar información

y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes

IX. Pagar el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual no excederá de \$100.00 pesos.

11.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS

Las personas que asisten a los comedores tienen **derecho** a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria sobre El Programa;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- IV. Recibir una ración alimentaria sana, variada y suficiente;
- V. Participar en el programa de capacitación que se ofrece como parte de las actividades de El Programa;
- VI. Participar de las actividades comunitarias, ya sea como integrante del comité comunitario, o involucrándose en las tareas de limpieza, cuidado y mantenimiento del comedor.

Las personas que asisten a los comedores tienen la **obligación** de:

- I. Responder a las encuestas, estudios o formularios que los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles, deban practicarles;
- II. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría realice visitas en sus domicilios cuando así sea pertinente, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo;
- III. Presentar la documentación que les sea requerida por Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles;
- IV. Realizar la ingesta de alimentos físicamente en el comedor comunitario;
- V. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VI. Respetar el horario establecido para ingresar al comedor.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con todos/as los/las beneficiarios/as de El Programa, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

12. CAUSALES DE BAJA

12.1 CAUSALES DE BAJA PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS, AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Será motivo de cancelación inmediata de los apoyos, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba;
4. Por la falta de operatividad en el comedor o comedores;
5. Por la falta de comprobación financiera y/o de beneficiarios;
6. Por inconsistencias o falsedad en el padrón de beneficiarios.

12.2 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

12.3 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

13. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS"

En cualquier momento la Secretaría podrá iniciar el proceso de verificación del correcto funcionamiento de los Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios. Para ello, La Secretaría notificará con tres días hábiles de anticipación a los interesados. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para la constatación de datos. En todo momento el Banco de Alimentos o la institución u organización responsable de la operación del Comedor Comunitario gozará del derecho de audiencia. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del inicio del proceso de verificación, su decisión respecto a la baja o no de la institución y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de La Secretaría será inapelable.

El procedimiento para determinar las bajas de los beneficiarios de Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios, lo establecerá la institución apoyada por La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

14. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

14.1 DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de los/las posibles interesados/as, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los/las interesados/as en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, del/la presidente/a municipal en el caso de los Ayuntamientos o del/la titular del Organismo Público Descentralizado, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

14.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria para los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

14.3 DE LAS AUTORIDADES.

14.3.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada uno de los Bancos de Alimentos, los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar

debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, en la temporalidad correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, del DIF Jalisco y de la Secretaría de Desarrollo Rural, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

14.3.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

14.4 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega de los expedientes para trámite de pago de cada uno de los Bancos de Alimentos, de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones

de la Sociedad Civil que se beneficiaron, así como el padrón final de beneficiarios/as apoyados firmado por el/la Director/a General del Programa.

La Secretaría deberá conservar los expedientes físicos de cada uno de los/las beneficiarios/as, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de las presentes reglas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

14.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y gobiernos municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

15. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

15.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

15.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el

cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

15.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco	$[(\text{Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco} / \text{Número total de población en el Estado de Jalisco}) * 100]$	Porcentaje	Bienal
Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de hogar $x^1, x^2... x^n$ atendido a través de los Bancos de Alimentos)	Unidad	Anual
Tasa de variación de los hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	$[(\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año} - \text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{(n-1)}) / (\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{(n-1)}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos $x^1, x^2... x^n$)	Unidad	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos $x^1, x^2... x^n$)	Unidad	Anual
Porcentaje de población con carencia de acceso a la	$[(\text{Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos} /$	Porcentaje	Anual

alimentación atendida a través de los Bancos de Alimentos	Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco) * 100]		
Promedio de canastas alimentarias por persona	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos / Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	Promedio	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de personas beneficiadas al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de raciones de alimento ofrecidas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de raciones alimentarias ofrecidas a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Promedio de raciones de alimento por persona en los comedores comunitarios	(Sumatoria del número de raciones ofrecidas a través de los comedores comunitarios / Número total de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios)	Promedio	Anual

16. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

16.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General de Política Social para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

17. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

17.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

17.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un Área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de beneficiarios/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General Responsable de El Programa, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

17.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1239; 1212; 1213 y extensión 51104; y al 01800 161 44 76

Correo electrónico: comedores.jalisco@gmail.com

comedores_finanzas@hotmail.com

18. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

19.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

19.2 EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el

desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que

participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Por la Seguridad Alimentaria", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



ANEXO A

Programa por la Seguridad Alimentaria

CANASTA ALIMENTARIA 2018

Primera Quincena			Segunda Quincena		
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)
Frijol	1Kg	\$14.30	Frijol	1Kg	\$14.30
Arroz	1 kg	\$11.80	Lentejas	400 g	\$7.80
Pasta Surtida	400 g	\$6.10	Pasta Surtida	400 g	\$6.10
Azúcar	500 g	\$8.95	Azúcar	500 g	\$8.95
Avena	500 g	\$6.60	Aceite	500 ml	\$11.40
Soya	330 g	\$5.40	Trigo Inflado	200 g	\$5.10

PRIMERA QUINCENA Abarrote 3.730kg		SEGUNDA QUINCENA Abarrote 3.00kg	
COSTO (EN PESOS)	\$53.15	COSTO (EN PESOS)	\$53.65

*Nota El costo del frijol se pactó con el proveedor a \$ 14.30 pesos empaquetado y \$13.80 pesos a granel, para el primer trimestre, haciendo una revisión al término de cada periodo, quedando a un costo máximo de \$ 17.00 pesos

FRUTA Y VERDURA Costo por Kg = \$ 3.00 pesos (MÍNIMO 3 VARIEDADES)			
6 kg de fruta y verdura	\$18.00	6 kg de fruta y verdura	\$18.00

Peso Total Primera Quincena	9.730kg	Peso Total Segunda Quincena	9.00kg
Costo Total (en pesos) Primera Quincena	\$71.15	Costo Total (en pesos) Segunda Quincena	\$71.65

Programa por la Seguridad Alimentaria

CANASTA ALIMENTARIA 2018 (Presentación a granel)

Primera Quincena			Segunda Quincena		
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (EN PESOS)
Frijol	1Kg	\$13.80	Frijol	1Kg	\$13.80
Arroz	1Kg	\$11.20	Lentejas	400g	\$6.76
Pasta Surtida	400 g	\$6.10	Pasta Surtida	400 g	\$6.10
Azúcar	500 g	\$8.15	Azúcar	500 g	\$8.15
Avena	500 g	\$5.90	Aceite	500 ml	\$11.40
Soya	330 g	\$5.40	Trigo Inflado	200 g	\$4.16

PRIMERA QUINCENA Abarrote 3.730kg		SEGUNDA QUINCENA Abarrote 3.00kg	
COSTO (EN PESOS)	\$50.55	COSTO (EN PESOS)	\$50.371

*Nota: El costo del frijol se pactó con el proveedor a \$ 14.30 pesos empaquetado y \$13.80 pesos a granel, para el primer trimestre, haciendo una revisión al término de cada periodo, quedando a un costo máximo de \$ 17.00 pesos.

FRUTA Y VERDURA Costo por Kg= \$ 3.00 (MÍNIMO 3 VARIEDADES)			
6 kg de fruta y verdura	\$18.00	6 kg de fruta y verdura	\$18.00

Peso Total Primera Quincena	9.730kg	Peso Total Segunda Quincena	9.00kg
Costo Total (en pesos) Primera Quincena	\$68.55	Costo Total (en pesos) Segunda Quincena	\$68.371

INFORMACIÓN NUTRIMENTAL DE LA CANASTA ALIMENTARIA 2018

DESPENSA 1era Quincena				DESPENSA 2da Quincena			
PRODUCTO	CANTIDAD	PORCIONES RECOMENDADAS (BASADO EN UNA DIETA DE 2,000 KCAL)	CALORIAS QUE APORTA	PRODUCTO	CANTIDAD	PORCIONES RECOMENDADAS (BASADO EN UNA DIETA DE 2,000 KCAL)	CALORIAS QUE APORTA
Frijol	1Kg	2 PORCIONES (172g)	240	Frijol	1Kg	2 PORCIONES (172g)	240
Arroz	1Kg	3 PORCIONES (141g)	210	Lentejas	400 g	2 PORCIONES (198 g)	240
Pasta Surtida	400 g	2 PORCIONES (94g)	140	Pasta Surtida	400 g	2 PORCIONES (94g)	140
Azúcar	500 g	1 PORCION (10g)	40	Azúcar	500 g	1 PORCION (10g)	40
Avena	500 g	1 PORCION (27g)	70	Aceite	500 ml	1 PORCION (5g)	45
Soya	330 g	2 PORCIONES (25g)	240	Trigo inflado	200 g	2 PORCIONES (30g)	140

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Social.

ACUERDO mediante el cual la Procuraduría Social del Estado de Jalisco implementa la Unidad de Igualdad de Género.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Enero de 2018

Procuraduría Social del Estado de Jalisco

Con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción III, artículo 7 fracción I y IV, y artículo 11 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 3 fracción V, 9 fracciones I, II, X, XIX y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el 03 de septiembre de 1981 entra en vigor la Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, previamente firmada y ratificada por el Estado Mexicano, en adelante CEDAW, mediante la cual México se obliga a seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen entre otras cosas a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. Cuya finalidad de dichas acciones necesarias es buscar acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, bajo el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
- II. Que el 12 de diciembre de 1998, entra en vigor la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, previamente firmada y ratificada por el Estado Mexicano, en adelante BELÉM DO PARÁ, de donde se desprende que los Estados partes reconocen que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Para ello acordaron adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, y seguir una política dirigida a eliminar la discriminación contra las mujeres, para tal efecto deben comprometerse a velar porque las autoridades e instituciones públicas

actúen de conformidad con esta obligación. De igual forma mediante Recomendación General del mecanismo de seguimiento de la citada convención, enfatiza que se establezcan y refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos para la creación de nuevas políticas y estrategias eficaces encaminadas a eliminar la discriminación, con medidas especiales de carácter temporal de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentarias para acelerar el logro de la igualdad sustantiva o de facto, para lograr la eliminación de prácticas culturales, actitudes y comportamientos estereotípicos que discriminan a la mujer o la sitúan en posición de desventaja.

- III. En el ámbito nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo primero reconoce los derechos humanos inscritos en los tratados internacionales, cuyos instrumentos prohíben toda discriminación basada en el género, reconociendo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, el cual debe ser asegurado por el Estado.
- IV. La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, señala la obligación de la Federación, de la formulación y conducción de “la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.”
- V. La **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que regula y garantiza la igualdad entre hombre y mujeres, y dictamina los lineamientos institucionales de cara a alcanzar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado; determina que la política nacional deberá desarrollar acciones a favor de dicha igualdad.
- VI. El **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018** señala la obligación de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno, por lo que se crea el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- VII. En este orden, el objetivo transversal 6 establece la incorporación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, y en específico, LA

INSTALACIÓN DE UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO AL INTERIOR DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADOS FEDERALES Y DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES.

- VIII. Al efecto, el Senado de la República mediante dictamen emitido por la Comisión Para la Igualdad de Género, el 14 de diciembre de 2015, emitió punto de acuerdo para que las entidades federativas consideren implementar al interior de sus dependencias, Unidades de Igualdad de Género, como mecanismos de coordinación de monitoreo y seguimiento de las acciones y programas para la igualdad entre mujeres y hombres en su sector, así como el fortalecimiento de su institucionalización en la cultura organizacional.
- IX. Estas unidades son concebidas como oficinas inscritas al interior de cada dependencia, a efecto de lograr incidir, tanto en el trabajo propio como en una cultura institucional con perspectiva de género.
- X. Asimismo, se toma en consideración el contenido del oficio IJM-113/2016 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Técnico del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, por el cual solicita a esta Secretaría, la creación y fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género.
- XI. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, establece entre otros, el apartado “Equidad de Oportunidades” el cual establece como uno de sus objetivos sectoriales el que se identifica como O1E3. Impulsar una cultura de igualdad de género, enfocada al respeto y seguridad de las mujeres; dicho objetivo consigna, las recomendaciones del Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)
- XII. Que con fecha 27 de febrero de 2013 se publicó el Decreto número 24395/LX/13, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en donde se publican las nuevas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

XIII. Que el artículo 10 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, determina que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Procuraduría Social y de conformidad con el presupuesto aprobado.

XIV. Mediante decreto 21752, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, fue publicada en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" el 12 de enero del 2007, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, instrumento jurídico que regula las funciones de esta dependencia del ejecutivo estatal.

XV. Que para el cumplimiento de sus fines, la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, cuenta entre sus unidades administrativas con la Subprocuraduría de Representación Social cuyas funciones se encuentran establecidas en los numerales 18 de la Ley Orgánica y 17 del reglamento interior, ambos ordenamientos de ésta dependencia.

XVI. Que la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de agosto de 2010, y en ella se consigna que corresponde al Estado promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin asimismo le corresponde adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, garantizándose de esta manera lo dispuesto en la citada Ley.

En mérito de los fundamentos legales y motivos citados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente,

ACUERDOS:

Primero. Se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, como instrumento operativo de la Política Pública de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado. Esta unidad será la responsable de desarrollar acciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos competenciales de esta dependencia del ejecutivo estatal y será la responsable de ser la asesora en materia de derechos humanos a las servidoras públicas de esta dependencia.

Segundo. El objetivo general de la unidad de Igualdad de Género, será el de fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género y establecer líneas de acción que protejan el cumplimiento del trabajo institucional que garantice la igualdad de género, incorporando en dichas acciones la perspectiva de género, con recursos humanos, económicos y materiales propios de esta dependencia.

Tercero. Los principios básicos que regirán el actuar de la unidad de igualdad de género, serán los que se citan a continuación:

- I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera;
- II. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;
- III. Establecer medidas de protección frente al acoso sexual;
- IV. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación; y
- V. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Cuarto. La titular de la unidad de igualdad de género recaerá en la Lic. Esmeralda del Socorro Larios Hernández, Subprocuradora de Representación Social de ésta dependencia; y atendiendo al lineamiento plasmado en el oficio IJM-113/2016 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Técnico del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Presidenta del

Instituto Jalisciense de las Mujeres, por el cual solicita a esta Dependencia, que dicha unidad se ubique en un círculo de dirección que facilite la interlocución con el titular para la toma de decisiones, atribuciones para proponer y realizar acciones coordinadas con áreas clave, como son recursos humanos, planeación, programación y presupuesto y áreas sustantivas y operativas; que desempeñe funciones de coordinación directiva con poder de decisión que le permitan asegurar que la cultura organizacional, las políticas, planes, programas, presupuesto y responsabilidades operativas de la entidad o dependencia a la que pertenece contribuyan a la construcción de la igualdad sustantiva. La titular de la Unidad será auxiliada por todas y cada una de las áreas de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, conforme a sus atribuciones y funciones.

Quinto. Las atribuciones de la unidad de Igualdad de Género, **en materia de capacitación y asesoría**, serán en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, así como la de Coordinación de Regiones en el interior del Estado; las siguientes:

- Generar vínculos con otras dependencias, para capacitar al personal de la dependencia;
- Orientar en temas de igualdad laboral y promover el respeto de los derechos laborales;
- Coordinar de manera continua la capacitación y sensibilización en materia de igualdad de género en el interior de la dependencia;
- Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, para compartir información y experiencias y enriquecer la actividad interna de la Secretaría en el tema;
- Impulsar la incorporación al presupuesto anual de la secretaría, de un recurso para la capacitación en temas de igualdad de género.

Sexto. Las atribuciones de la unidad de Igualdad de Género, **en materia de promoción y difusión**, serán las siguientes:

- Promover, difundir y publicar información para los y las usuarias de la institución en materia de derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en coordinación con la Dirección de Atención Ciudadana y

Conciliación; así como la Coordinación General de Regiones para el interior del Estado.

- En coordinación con el Despacho del titular, las Subprocuradurías, la Coordinación de Planeación y la Coordinación General de Regiones, dar seguimiento y monitoreo a la política interna en materia de promoción de la igualdad de género, inclusión y no discriminación;
- Ser el vínculo con el Instituto Jalisciense de las Mujeres a través del Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad en el ámbito que compete a esta dependencia.

Séptimo. Las atribuciones de la unidad de Igualdad de Género, **en materia de planeación, evaluación y seguimiento**, en coordinación con la Coordinación Jurídica y la de Planeación de la dependencia; serán las siguientes:

- Coordinar la elaboración de un programa institucional para la igualdad entre mujeres y hombres al interior de la dependencia;
- Incluir la perspectiva de género en el reglamento interno de la institución, en coordinación con la Dirección Jurídica;
- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la dependencia, en cumplimiento al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Octavo. Además de las anteriores, las funciones de dicha unidad de igualdad de género, que se citan, de manera enunciativa, más no limitativa, serán las siguientes:

- Brindar apoyo especializado y asesoría a las Subprocuradurías, Direcciones y Coordinaciones generales, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación;
- Proponer a la titular, las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas de la Procuraduría;
- Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se

integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles;

- Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- Integrar, bajo la supervisión de la titular de la Secretaría, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse al Instituto Jalisciense de las Mujeres;
- Propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral. Asimismo recabar las quejas del personal respecto de acoso y hostigamiento sexual y laboral, y canalizarlas a la Dirección de Asuntos Internos para la substanciación de los procedimientos administrativos procedentes y dictar las medidas de protección correspondientes.
- Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos y dar cursos de capacitación al respecto;
- Promover en coordinación con el Despacho del Titular de la dependencia, las Subprocuradurías, Direcciones y Coordinaciones generales, que todas las atenciones y servicios sean enfocados a la protección de los derechos humanos y no discriminación y que su actuar se ajuste a los principios de inclusión y no discriminación.

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes

Así lo acordó y firma la **PROCURADORA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**ACU/SEPAF/001/2018
ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del
mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 1, 2, 4 fracción II, 8 fracciones I y XLII, 53, 54, 133 y 134 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.
- III. Acorde con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones de los Titulares de las Dependencias, entre las cuales se encuentra la de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.
- V. Así mismo, el numeral 10 de la citada Ley Orgánica dispone entre otras, que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su Reglamento Interno, el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las Unidades Administrativas que las integran y de conformidad con el presupuesto, así mismo que las Secretarías funcionarán de acuerdo con los Reglamentos, Manuales y demás instrumentos normativos aplicables.
- VI. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en sus numerales 4, fracción III, 53 y 54, determina que la referida Secretaría para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones, cuente entre sus Unidades Administrativas con la Dirección de

Contabilidad, mismas que gozan de diversas atribuciones conferidas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Es por lo que en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracciones XXXVII y XLII, 132 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se designa, faculta e instruye a la **C. VEDA VARGAS RANGEL**, servidora público adscrita a esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a mi cargo, para que durante el periodo del día 01 primero al día 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, desempeñe y ejerza, en calidad de encargado las facultades y atribuciones propias al cargo de **Director de Contabilidad**, de la Subsecretaría de Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, previstas en el artículo 53 y 54 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como las que se establezcan en otras disposiciones jurídico administrativas correlativas y aplicables a dicha Dirección.

SEGUNDO.- El uso de las facultades y atribuciones que hoy se delegan, deberá ser con estricto apego a la normatividad legal aplicables, la servidora pública antes descrita, deberá de rendir un informe al final del encargo y por escrito al suscrito titular de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del ejercicio y uso del presente acuerdo que se hayan realizado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día 1 primero de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, ordenándose la publicación del mismo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; 10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cumplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 25 DE ENERO DE 2018
NÚMERO 40. SECCIÓN IV
TOMO CCCXC

REGLAS de Operación del programa “Por la Seguridad Alimentaria”, para el ejercicio fiscal 2018, y Anexo. **Pág. 3**

ACUERDO de la Procuraduría Social, que implementa la Unidad de Igualdad de Género. **Pág. 41**

ACUERDO ACU/SEPAF/001/2018 del Secretario de Administración y Finanzas que designa a C. Veda Vargas Rangel, del 1 al 28 de febrero del presente año, para que desempeñe y ejerza en calidad de encargada las facultades y atribuciones propias del cargo de Directora de Contabilidad, de la Subsecretaría de Finanzas. **Pág. 49**

